



**Para garantizar derecho a la participación ciudadana**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO EXHORTA A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA A  
REGLAMENTAR Y MEJORAR ACCESO A SESIONES DE CONCEJO**  
**Nota de Prensa N°116/2012/DP/OCII**

- ***En la reunión del último 28 de marzo se impidió el ingreso a un grupo de vecinos.***

El Jefe de la Oficina Defensorial de Lima Este, Dr. Manlio Álvarez Soto, exhortó a la Municipalidad de Santa Anita, a adoptar las medidas urgentes necesarias para la aprobación y publicación de una Ordenanza Municipal que permita, específicamente, salvaguardar los derechos de los vecinos a la vigilancia, control y participación ciudadana.

El funcionario informó que la intervención Defensorial, se realizó en atención a la queja del ciudadano, Sixto Martínez Castro, quien refirió que –el último 28 de marzo– junto a otros ciudadanos, se les negó el ingreso al local donde se desarrollaba una Sesión de Concejo Municipal (la misma que es de naturaleza pública), lo cual consta en la ocurrencia policial de calle N° 411.

“Las sesiones de concejo municipal, ya sean estas, ordinarias, extraordinarias o solemnes son de naturaleza pública, si bien es cierto el alcalde puede determinar que algunas sean de manera reservada, no significa que lo puede hacer de manera arbitraria. Solo deberá hacerlo cuando se trate de asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales como: al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen”, manifestó.

En ese sentido, Álvarez Soto, precisó que, también se ha recomendado realizar las sesiones de concejo en horarios accesibles a la ciudadanía. Por otro lado, recordó que las municipalidades son las responsables de acondicionar y facilitar los lugares donde se lleva a cabo estas reuniones, sin tener como pretexto el límite de capacidad de asientos o de espacio en el lugar de celebración para impedir la participación ciudadana.

Finalmente, solicitó a la comuna disponer el inicio de las investigaciones y la apertura del proceso administrativo disciplinario a que hubiere lugar con la finalidad de que el personal involucrado –en el impedimento del ingreso de los ciudadanos afectados– sea sancionado conforme a ley, y que dichos sucesos no vuelvan a suscitarse.

**Lima, 24 de abril del 2012.**